



G-0248/2026 México, Ciudad de México, a 20 de Octubre de 2026

Actualización de las Preguntas Frecuentes relativas al Permiso Previo de Importación de Azúcar, Mezclas y Preparaciones Alimenticias

CIRCULAR INFORMATIVA - Actualización de las Preguntas Frecuentes relativas al Permiso Previo de Importación de Azúcar, Mezclas y Preparaciones Alimenticias

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La Secretaría de Economía, a través del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), publicó una **actualización de las Preguntas Frecuentes relativas al Permiso Previo de Importación de Azúcar, Mezclas y Preparaciones Alimenticias**, mediante la cual se incorporan precisiones sobre la evaluación de mercancías, vigencia de los informes y acreditación de excepciones.

Principales Cambios	Octubre 2026
Familias de productos	Se permite un informe para una familia de productos, cuando así lo determine el CENAM.
Reutilización de informes	Se precisa que las características de la mercancía deben corresponder a las evaluadas y que los cambios relevantes deben consultarse con CENAM.
Exención del permiso (2106.90.99)	Se permite utilizar el permiso sanitario de COFEPRIS, cuando corresponda, sin necesidad de un informe adicional del CENAM. En los demás casos se requiere informe del CENAM.
Vigencia del informe	4 meses para mercancías sujetas al permiso y hasta 12 meses para informes de mercancías de la fracción 2106.90.99 excluidas de la regulación.
Pruebas de laboratorio	Se precisa que el CENAM puede realizar una evaluación documental o

	solicitar muestras y análisis técnicos.
Mercancías clasificadas en el Capítulo 17	Se confirma que no hay criterios de exención para las mercancías declaradas como azúcar en este capítulo.
Clave del permiso C1	Se actualiza la referencia al DOF del 22 de septiembre de 2026.

Principales cambios operativos

- ✓ **Familias de productos:** El CENAM podrá reconocer una misma familia de productos, aun con diferencias de sabor, color o gramaje, siempre que compartan características sustanciales, permitiendo reducir el número de informes requeridos.
- ✓ **Acreditación de excepciones en aduana.** Para mercancías de la fracción **2106.90.99** que no estén comprendidas en la acotación de la regulación, se precisa que podrá utilizarse el permiso sanitario previo de COFEPRIS como elemento probatorio, sin obtener adicionalmente el informe del CENAM. En los demás casos deberá contarse con el informe correspondiente.
- ✓ **Ampliación de vigencia.** Los informes que acrediten que determinadas mercancías de la fracción 2106.90.99 no están sujetas al permiso podrán tener vigencia de hasta 12 meses, en lugar de los 4 meses previstos de manera general en septiembre.
- ✓ **Evaluación documental.** Se aclara que no todas las mercancías requieren pruebas de laboratorio, pues el CENAM determinará cuándo es suficiente la documentación y cuándo se necesitan muestras o análisis técnicos.

Se anexa el documento para su consulta



[Preguntas_Frecuentes_ImpAzucar-AZUCAR_20261020-20261020.pdf](#)

Para cualquier duda o aclaración relacionada con la presente información, podrán comunicarse con la Dirección Operativa de CAAAREM.

ATENTAMENTE



**RUBEN DARIO RODRIGUEZ
LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

PPR/UMB/EAA

Liverpool 88, Col. Juárez. Alcaldía
Cuauhtémoc. Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional **2025-2028**
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.